

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría al Desempeño:	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	14
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	16
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	17
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	18
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	20
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100	21
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	23
X. Dictamen de la Auditoría.	23

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit
22-EE.100-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado por la representatividad del ente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

La revisión comprenderá el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados, además de evaluar las líneas de acción implementadas en el Plan Estatal de Desarrollo, la instauración de la metodología del marco lógico, el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos y cuantitativos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Sala Laboral de Conflictos entre los Entes Públicos y sus Trabajadores, Sala Laboral de Conflictos entre los Municipios y sus Trabajadores, Sala Laboral de Jurisdicción Mixta, Sala Laboral de Conflictos Colectivos, Unidad de Medios Alternos de Solución de Conflictos, Dirección Jurídica y de Amparos, Órgano Interno de Control, Unidad de Transparencia y Presidencia.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Instituto haya emitido el reglamento y demás regulación normativa acorde con la entrada en vigor de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para las Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.
2. Verificar que las publicaciones realizadas en el Boletín Laboral Burocrático respecto del directorio del personal coincidan con la plantilla del personal remitida por el instituto.
3. Verificar el cumplimiento del Programa anual de adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, materiales y servicios generales.
4. Analizar y evaluar las medidas de apremio impuestas al instituto y determinar el cumplimiento de las mismas.
5. Verificar el control estadístico de los amparos promovidos.
6. Verificar el registro y actualización de especialistas que forman parte de la unidad de medios alternos de solución de conflictos.
7. Verificar el control y cumplimiento en atención a solicitudes de información pública presentadas ante el instituto.
8. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
9. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
10. Verificar la transparencia y rendición de cuentas de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos que fueron asignados al Programa Presupuestario.
11. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

De la revisión a la normativa que rige al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, se detectó que no fue emitido el reglamento y demás regulación normativa, dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada el 28 de mayo del 2022, y que abrogó la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo Transitorio Séptimo de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al presente punto, no obra información al respecto, ni tampoco documento alguno dentro de los archivos físicos o digitales en el Despacho de Presidencia del cual se adviertan proyectos o trabajos tendientes a emitir el reglamento y demás regulación normativa. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma que no cuenta con reglamento y demás regulación normativa, que con base en la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit deben emitirse.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, realizar las gestiones e implementar las acciones que se consideren pertinentes para que se elabore y publique el reglamento y demás normativa para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada el 28 de mayo del 2022.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

De la revisión a la información y documentación remitida, y al contenido del Boletín Laboral del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, se detectó la falta de actualización de la plantilla del personal que laboró en el Instituto durante el ejercicio fiscal 2022; toda vez que de las publicaciones realizadas en el Boletín en el ejercicio fiscal 2022, en lo que respecta al directorio, se advierte personal que ocupó el cargo de Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos para Estudio y Cuenta, y Presidentes de Salas Laborales; mismos que en la plantilla se establecen en cargos diversos, o no hay registro de dicho personal, como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Personal del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit.

Nombre	Cargo que Desempeñó según Boletín Laboral	Cargo que Desempeñó según Plantilla del Personal 2022.	Fecha de Publicación en el Boletín Laboral
E... M... B...	Presidente de la Sala Laboral de Conflictos entre los Entes Públicos y sus Trabajadores, con Excepción de los Municipios.	No hay información de su registro.	31/03/2022
A... F... M... J...	Secretario de Acuerdos.	No hay información de su registro.	04/05/2022
M... E... F... Á...	Secretario de Acuerdos para Estudio y Cuenta/ Director Jurídico y de Amparo.	Titular de Dirección Jurídica.	04/05/2022 12/12/2022
G... C... R...	Presidente de Sala Laboral de Jurisdicción Mixta/ Secretario Técnico.	No hay información de su registro.	04/05/2022 15/06/2022
J... S... H... R...	Secretario de Acuerdos.	No hay información de su registro.	11/07/2022
J... J... C...	Secretario de Acuerdos.	No hay información de su registro.	26/08/2022
M... I... D... S...	Secretario de Acuerdos para Estudio y Cuenta.	No hay información de su registro.	14/09/2022
J... E... G... S...	Secretario de Acuerdos.	Titular de la Unidad de Notificaciones.	12/12/2022

FUENTE: Plantilla de personal 2022 remitida por el Instituto y Boletín Laboral Burocrático del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit.

Asimismo, se consultó la página oficial del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno de México <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, con la finalidad de corroborar que el personal que ocupó cargos, que acorde a lo establecido en su normativa, cumplió con los requisitos de elegibilidad, debiendo contar con cédula profesional, detectándose lo siguiente:

Personal del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit

Nombre	Cargo que Desempeñó según Boletín Laboral	Cargo que Desempeñó según Plantilla del Personal	Cédula Profesional	Profesión Académica	Observación
A... F... M... J...	Secretario de Acuerdos	No hay información de su registro.	No hay registro	Sin información	No cuenta con cédula profesional, misma que es requisito de elegibilidad para desempeñar el cargo.
M... E... F... Á...	Secretario de Acuerdos para Estudio y Cuenta/ Director Jurídico y de Amparo.	Titular de Dirección Jurídica.	No hay registro	Sin información	No cuenta con cédula profesional, misma que es requisito de elegibilidad para desempeñar el cargo.
M... M... B...	Secretaria de Acuerdos	Secretaria de Acuerdos.	No hay registro	Sin Información	No cuenta con cédula profesional, misma que es requisito de elegibilidad para desempeñar el cargo.
J... S... C... G...	Secretario de Acuerdos	Secretario de Acuerdos para Estudio y Cuenta.	No hay registro	Sin información	No cuenta con cédula profesional, misma que es requisito de elegibilidad para desempeñar el cargo.
M... A... H... F...	Secretario de Acuerdos para Estudio y Cuenta	Secretario de Estudio y Cuenta.	No hay registro	Sin información	No cuenta con cédula profesional, misma que es requisito de elegibilidad para desempeñar el cargo.
J... E... G... S...	Secretario de Acuerdos	Titular de la Unidad de Notificaciones.	No hay registro	Sin información	No cuenta con cédula profesional, misma que es requisito de elegibilidad para desempeñar el cargo.
N... J... M...	Secretario de Acuerdos	Secretario de Acuerdos.	Si hay Registro	Lic. En Derecho	Se corrobora que cuenta con cédula profesional, siendo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nombre	Cargo que Desempeñó según Boletín Laboral	Cargo que Desempeñó según Plantilla del Personal	Cédula Profesional	Profesión Académica	Observación
					hasta el año 2023 el registro de la misma.

FUENTE: Plantilla de personal 2022 remitida por el Instituto, Boletín Laboral Burocrático del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, y Página oficial del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno de México.

Derivado de lo anterior, se evidencia la falta de registro oportuno de los movimientos de altas, bajas y cambios a la plantilla del personal que formó parte del Instituto, así como el incumplimiento en la contratación del personal, en apego a las disposiciones normativas en la materia y de acuerdo con el perfil para cada puesto.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 3, 18, fracción III y 20 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 11, 56, fracción I, 57, fracción I y IV, 80, fracción III y 82, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al presente punto, una vez que se informa a la Directora de Administración del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, sobre la referida observación, contesta en oficio IJLBEN/DA-112/2023, que a la letra manifiesta:

"[...] Derivado de esta observación es importante destacar que actualmente se tiene actualizada la plantilla del personal que labora en el instituto con fecha de corte al 15 de noviembre de 2023 y además se tiene actualizado el organigrama en la página web, se adjuntan para pronta referencia.

Respecto a la observación de la verificación de cédulas profesionales en los ingresos a los diversos cargos del Instituto, es de señalarse que se está realizando un cotejo en la página oficial del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, la validación de las cédulas profesionales de todos los servidores públicos adscritos al Instituto [...]."

**Documento que se anexa como gestión al presente oficio. (sic)*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos y evidencia documental remitida, se confirma la falta de actualización a la plantilla del personal para el ejercicio fiscal 2022 y la falta del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para la contratación de personal adscrito al Instituto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, realizar el registro y actualización de los movimientos de altas, bajas y cambios a la plantilla del personal que formó parte del instituto, así como remitir evidencia documental que acredite que el personal adscrito al Instituto cuenta con cédula profesional como lo establecen los requisitos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

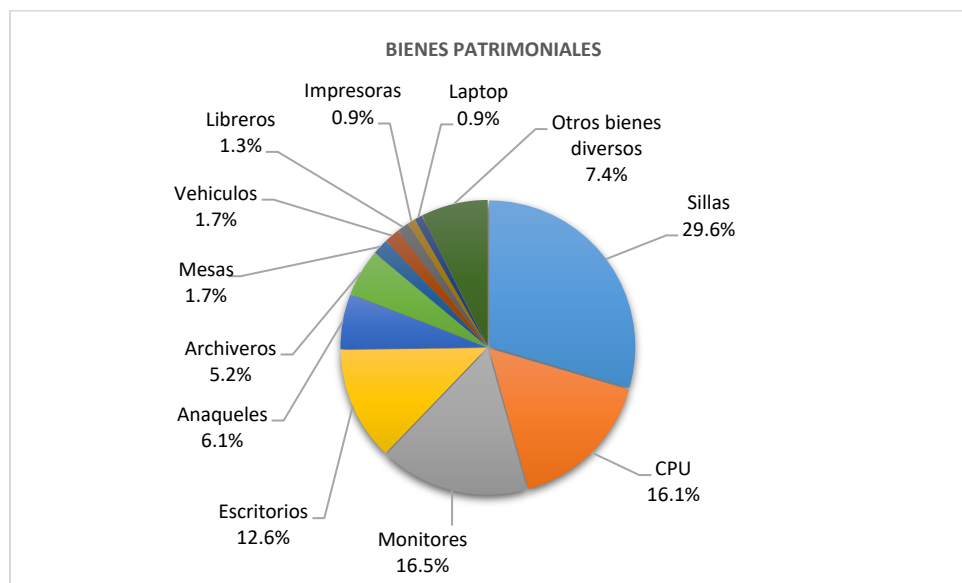
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

elegibilidad; asimismo, previo a la contratación del personal de nuevo ingreso, se cumpla con las competencias (perfil profesional) y requisitos de elegibilidad, que exige cada departamento o área que integra la estructura organizacional para el óptimo desempeño de sus funciones y atribuciones establecidas en su normativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto, se detectó que la Coordinación General Administrativa no presentó al presidente del Instituto el Programa Anual de Adquisiciones, argumentando que, al ser un organismo de reciente creación (febrero del año 2022), no creó este programa para dicho ejercicio, por tal motivo, no se presentó el listado de adquisiciones; asimismo, el departamento de Recursos Humanos y Servicios Generales no realizó los resguardos correspondientes de bienes muebles, materiales y equipamientos durante el ejercicio fiscal 2022.

El inventario de los bienes muebles no se refleja en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG). Se presentó un documento con un listado de 230 bienes, de los cuales el 29.6% corresponde a 68 piezas entre sillas y sillones, el 16.1% corresponde a 37 Unidad de Proceso Central (CPU), el 16.5% corresponde a 38 monitores, el 12.6% corresponde a 29 escritorios, el 6.1% corresponde a 14 Anaqueles, el 5.2% corresponde a 12 archiveros, el 1.7% corresponde a 4 mesas, el 1.7% corresponde a 4 vehículos, el 1.3% corresponde a 3 libreros, el 0.9% corresponde a 2 impresoras, el 0.9% corresponde a 2 laptops y el 7.4% a otros bienes diversos, de los cuales no se remitieron los respectivos resguardos de bienes muebles, durante el ejercicio fiscal 2022.



Derivado de la falta de registro contable y elaboración de los resguardos correspondientes, se determina que el Instituto no cuenta con un adecuado control de los bienes muebles.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 56, fracciones VII, VIII y X, 57, apartado C, fracciones II, III, IX y XI del Reglamento Interior del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al presente punto, una vez que se informa a la Directora de Administración del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, sobre la referida observación, éste contesta y adjunta el oficio IJLBEN/DA-112/2023, que a la letra manifiesta:

“[...] De la revisión exhaustiva a los archivos que obran en la Dirección de Administración no se encontró documentación que advierta que se realizó durante el ejercicio 2022 el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2022.

Respecto al inventario de bienes muebles, es de advertir que de la revisión realizada al Sistema de Contabilidad Gubernamental y a los archivos que obran en esta oficina a mi cargo no se encontró evidencia documental que precise la realización del inventario de bienes muebles durante el ejercicio 2022.

Es importante destacar que ya se realizó la conciliación en el Sistema SII “Sistema Integral de Inventarios” de todos los bienes muebles que se han adquirido hasta la fecha, y en próximos días se realizará el inventario de bienes muebles [...]”.

**Documento que se anexa como gestión al presente oficio. (sic)*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos se confirma que en el ejercicio 2022, no se realizó el Programa Anual de Adquisiciones, el inventario de los bienes muebles y los resguardos correspondientes de bienes muebles, materiales y equipamientos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, realizar las gestiones e implementar las acciones que se consideren pertinentes, para que se elabore y presente al presidente el Programa Anual de Adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, materiales y servicios generales que requiere el Instituto para su adecuado funcionamiento, así como realizar e integrar el inventario de bienes muebles para el registro, control y resguardo de los bienes propiedad del Instituto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2022, se impusieron a la presidencia del Instituto 24 medidas de apremio por incumplimientos a diversos requerimientos realizados en diversos juicios de amparo, consistentes en multas que ascienden a \$246,797.52 (doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 52/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

MEDIDAS DE APREMIO IMPUESTAS A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO.

No. Expediente	Año Expediente	No. Amparo	Año de Amparo	No. de Oficio	Fecha de Imposición de la Multa	Montos de Multas sin Pagar \$	Cantidad Pagada al SAT	Información Solicitada No Atendida
76	2006	1148	2019	2066-VIII	may-22	20,411.31	0	Constancia de lo acontecido durante las diligencias.
95	2008	2007	2018	1461-VII	mar-22	10,278.95	0	Impedimento para señalar nueva fecha de reinstalación y pago correspondiente a prestaciones.
95	2008	2005	2018	3016-V	may-22	10,205.66	0	Constancia de notificaciones que efectuaron a las autoridades vinculadas dictado en juicio laboral.
95	2008	129	2020	3793-IX	ago-22	14,964.61	0	Incumplimiento a lo solicitado, Constancia de acuerdo dictado en el juicio laboral.
95	2008	2004	2018	5108-IV	ago-22	9,976.40	0	Informar si el acuerdo de pago que se hizo efectivo al demandado es correcto con lo condenado en el laudo dictado en el juicio laboral.
95	2008	2004	2018	18200/2022	nov-22	9,802.68	0	No identificada ni especificada.
43	2009	461	2021	3055-I	jul-22	10,045.78	0	Señalar fecha para el desahogo de audiencia, plantilla de liquidación, constancias de notificación y dictar resolución inmediata.
43	2009	461	2021	3005-IX	jul-22	10,045.78	0	No identificada ni especificada.
57	2013	855	2020	4042-V	ago-22	9,976.40	0	Omisión de la solicitud de constancia de notificaciones sin exponer causa justificada.
459	2014	2086	2019	1043-VI	mar-22	10,278.95	0	Solicitud para reinstalación y fecha para pago de las prestaciones correspondientes.
682	2014	1130	2020	2883-VII	jun-22	10,120.19	0	Constancia de las diligencias.
455	2014	1373	2019	6681-III	jul-22	10,045.78	0	No identificada ni especificada.
455	2014	1373	2019	5950-III	ago-22	9,976.40	0	Incumplimiento con lo acordado se incurrió en una conducta evasiva.
455	2014	1373	2019	3649-IX	ago-22	9,976.40	0	Incumplimiento a lo acordado el 30/03/2022.
455	2014	1373	2019	4033-IX	ago-22	9,976.40	0	No identificada ni especificada.
709	2014	894	2021	2593-IV	may-22		10,035.00	Constancias de notificación respecto a la plantilla de liquidación de Laudo.
682	2014	1130	2020	4147-IV	jul-22	10,045.78	0	No identificada ni especificada.
451	2014	2074	2019	2576-IV	may-22		10,035.00	Incumplimiento a la documentación que le fue solicitada.
137	2015	1135	2019	2283-V	jun-22		10,330.00	Omisión en atacar peticiones sin exponer causa justificada-Constancia de las diligencias para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Expediente	Año Expediente	No. Amparo	Año de Amparo	No. de Oficio	Fecha de Imposición de la Multa	Montos de Multas sin Pagar \$	Cantidad Pagada al SAT	Información Solicitada No Atendida
483	2018	1119	2020	1872-IX	abr-22	10,223.65	0	reinstalación. Incumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo-No desahogar audiencia
500	2018	599	2021	2904-V			Se dejó sin efecto multa	Copias certificadas de lo acontecido durante el desahogo de la diligencia.
351	2018	1138	2020	2883-VIII	ago-22			No identificada ni especificada.
26	2019	1164	2020	3670-IX	ago-22	9,976.40		Las constancias del expediente laboral no advierten la notificación a las partes relacionadas de la fecha para desahogo de la audiencia.
15	2019	1161	2020	2512-I	may-22		10,035.00	No identificada ni especificada.
-	-	-	-	664-VII	may-22		10,035.00	
Total						196,327.52	50,470.00	

FUENTE: Oficio número IJLBEN/PR/278/2023 y IJLBEN/PR/361/2023.

Dichas multas fueron impuestas al titular del Instituto, sin involucrar de manera directa a las salas correspondientes, las cuales son responsables de salvaguardar la información solicitada en el desarrollo de sus actividades jurisdiccionales, así como de atender los requerimientos realizados.

Derivado de lo anterior, se evidencia que el Instituto, no dio la atención y respuesta oportuna a los distintos requerimientos emitidos por autoridades, que se vio reflejada en la imposición de medidas de apremio, consistentes en multas.

Lo anterior con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo, 192, 193, 237, fracción I, 238, 258 y 260 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 74, fracciones I y V del Reglamento Interior del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la presente observación, es preciso mencionar que actualmente cada una de las Salas Laborales que integran el Instituto de Justicia Laboral Burocrática atienden directamente los requerimientos emitidos por las Autoridades, toda vez que conforme a la normativa laboral aplicable son los Presidentes de cada Sala quienes tienen atribuciones jurisdiccionales, esto es son ellos quienes llevan el trámite y conocen los expedientes que se dirimen en sus respectivas Salas; sin que ya que en el periodo que la que suscribe como Encargada del Despacho de Presidencia se hubieren pagado multas por no atender requerimientos emitidos por Autoridades en general. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos se confirma la falta de atención y respuesta a los distintos requerimientos emitidos por autoridades, que dieron origen a

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

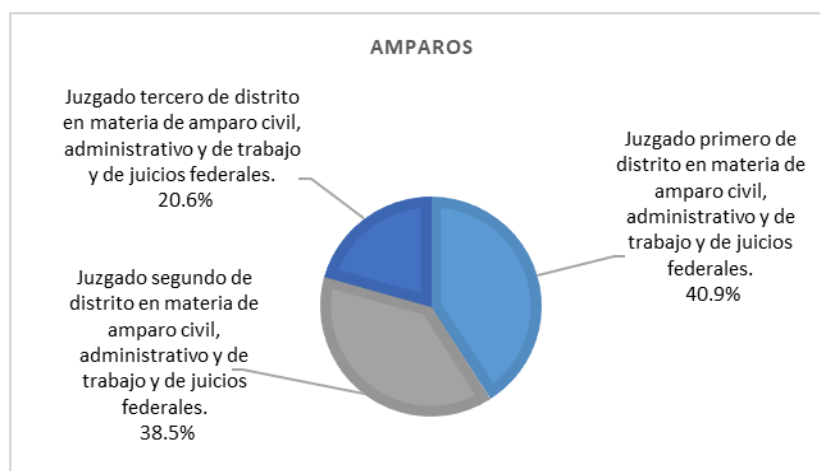
la imposición de medidas de apremio, consistentes en multas durante el periodo revisado; ya que en sus argumentos únicamente señalan que en el periodo actual, no han sido pagadas multas generadas por ese motivo.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, que las Salas Laborales que integran al Instituto de Justicia Laboral, den atención y respuesta, de manera directa, en tiempo y forma, a los requerimientos emitidos por las Autoridades, evitando con ello, la imposición de medidas de apremio por incumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto, se detectó que los amparos promovidos corresponden a un total de 1,068, de distintos años, la proporción corresponde a un 40.9% que se tramitan en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales; el 38.5% que se tramitan en el Juzgado Segundo, y el 20.6% que se tramitan en el Juzgado Tercero, de los cuales, se advierte que no se lleva el control y actualización estadística de los amparos promovidos, toda vez que no fue informado el estado en que se encuentran los expedientes correspondientes.



Por consiguiente, se determina que la Dirección Jurídica y de Amparos del Instituto, no cuenta con instrumentos estadísticos, de control y registro de los amparos promovidos, que permitan conocer de manera ágil la información básica y el estatus que guardan.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 60, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al presente punto, una vez que se informa al Director Jurídico del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, sobre la referida observación, éste contesta y adjunta el oficio IJLB-DJ-4229/2023-AMP, que a la letra manifiesta:

“[...] En virtud de lo anterior, le hago del conocimiento que el suscrito asumí el cargo de Director Jurídico y Amparos del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, razón por la cual, no es posible para esta Dirección Jurídica corregir o hacer alguna aclaración, respecto de los información que se emitió al momento de rendir el informe correspondiente a la auditoría realizada para el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, de la fecha antes indicada al día de hoy, a esta Dirección Jurídica no se le han hecho efectivas multas por parte de la autoridad de amparo (Juzgados de Distrito), en los diversos juicios de amparo indirecto que se ventilan en los juicios laborales de las siguientes salas: Sala de Conflictos entre los Municipios y sus Trabajadores, Sala de Conflictos entre los Entes Públicos y sus Trabajadores, Sala de Jurisdicción Mixta y Sala de Conflictos Colectivos.

Cabe hacer mención, que en la práctica, el trabajo que se realiza en esta Dirección Jurídica y de Amparos, es muy particular, ya que, la función consiste en contestar los informes previos y justificados que solicita la autoridad jurisdiccional, así como tener por recibidas las demandas de amparo directo que formulan las partes que intervienen en el juicio laboral y que se inconforman en contra de los laudos emitidos en los juicios laborales que se tramitan ante este Instituto, para efecto de darles el trámite a que se refiere el numeral 178 de la Ley de Amparo. De lo anterior se colige, que la labor de esta Dirección Jurídica y de Amparos, concluye al momento en que se contesta el informe previo o justificado que solicita la autoridad de amparo, para el caso de los amparos indirectos; por otra parte, respecto al trámite de los amparos directos, la función de esta Dirección concluye al momento en que la Superioridad de amparo (Tribunal Colegiado), admite a trámite dicha demanda de amparo directo. En ambos casos, la continuidad del trámite, ya sea amparo directo o indirecto, lo lleva a cabo la Sala que conozca del asunto laboral que fue impugnado en la vía de amparo, motivo por el cual esta Dirección Jurídica y de Amparos del Instituto citado en líneas de antelación, no lleva un control respecto a la resolución definitiva que recae en los juicios de amparo (sea directo o indirecto) interpuestos dentro de los juicios laborales, muchos menos si dichos juicios de garantías aún continúan en trámite, o bien, si éstos ya se encuentran concluidos.

Por otra parte, respecto a la recepción y control de todos y cada uno de los amparos indirectos y directos que se promueven dentro de los juicios laborales que se tramitan ante este Instituto, se implementó un sistema de control a través de la base de datos “Excel”, el cual contiene los siguientes datos: Número de expediente laboral, número de amparo indirecto, fecha de recepción, fecha de vencimiento, nombre del actor y una columna de observaciones, en la cual se plasma el tipo de informe que se rendirá (previo o justificado), también se inserta el número del oficio con el que el órgano jurisdiccional hace el requerimiento y ante qué juzgado se tramita dicho juicio de garantías; sin que sea posible precisar la etapa procesal en que se encuentran dichos amparos, por las razones expuestas en el párrafo que antecede [...]”.

**Documento que se anexa como gestión al presente oficio. (sic)*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien informan diversas justificaciones y acciones para desvirtuar la irregularidad observada, no remiten evidencia documental que acredite y comprueben los argumentos remitidos en la implementación de instrumentos estadísticos, de control y registro de los amparos promovidos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, realizar las acciones que se consideren pertinentes para la implementación de un sistema de control, registro y actualización, que permita conocer de manera ágil y oportuna, la información básica y el estatus que guardan los amparos promovidos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto, se detectó que el Director General de la Unidad de Medios Alternos del Instituto, no integró el registro de Especialistas de la Unidad correspondiente, por lo que no es posible verificar que se cumplió con los requisitos establecidos en su normativa, tales como: actualizar el registro, publicarlo y tener la acreditación como Especialista por la autoridad competente, título de abogado o licenciado en derecho, entre otros; por consiguiente, el Instituto no acredita contar con los Especialistas mediadores y conciliadores, necesarios para la prestación del servicio de Medios Alternos de Solución de Conflictos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 178, párrafo II, 181, 182 y 183 de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; 177, párrafo II, 181, 182 y 183 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit; 68, fracciones VII y IX, 69 y Transitorio Cuarto del Reglamento Interior del Instituto de Justicia Laboral, del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al presente punto, una vez que se informa a la Directora General de la Unidad de Medios Alternos de Solución de Conflictos del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, sobre la referida observación, ésta contesta y adjunta el oficio 637/2023, que a la letra manifiesta:

"[...] Se atiende de forma inmediata dicha observación, y con el propósito de solventarla, le informo que esta Dirección se encuentra en gestiones para el Registro de Especialistas, solicitando la colaboración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, para efectos de llevar a cabo una mesa de trabajo con dicho ente, y con su colaboración se pueda capacitar, evaluar a las personas que deseen formar parte de dicho registro, además de realizar las gestiones necesarias para la difusión del mismo, le adjunto copia certificada, relativa a las gestiones que se están realizando por esta Dirección, para solventar dicha observación [...]"

**Documentos que se anexa como gestión al presente oficio. (sic)*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma que no se integró el registro de Especialistas de la Unidad de Medios Alternos del Instituto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, realizar las gestiones que se consideren pertinentes para que se integre, actualice y publique el registro del personal especialista acreditado, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en su normativa.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

De la revisión realizada a la implementación, emisión y cumplimiento en su integración, del Código de Ética y Comité de Ética o figura análoga respectivamente, se detectó lo siguiente:

Mediante la información y documentación remitida, el Instituto informa que se rige con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit.

Asimismo, informó que se realizó la instalación del Comité de Ética, presidido por el titular de la Institución, desde el mes de agosto del 2022. Adicionalmente, se verificó que el Instituto cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y atribuciones, determinando lo siguiente:

Del análisis a la estructura orgánica del Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2022, se detectó que solo estuvo integrado por su titular, careciendo del área auditora y de las autoridades investigadora y substanciadora.

Asimismo, se revisaron las acciones realizadas por el OIC, detectando lo siguiente:

- Se realizaron 2 auditorías (auditoría interna relativa a la Unidad de Transparencia del Instituto y auditoría interna relativa a los recursos financieros a la Dirección de Administración del Instituto) determinándose 11 observaciones, de las cuales, fueron solventadas 2 observaciones, quedando pendientes de solventar 9 observaciones.
- Se programó verificación e inspección al área de archivo general del Instituto.
- Se iniciaron 11 investigaciones derivadas de quejas presentadas ante el OIC, de las cuales 1 se concluyó por desistimiento y 10 se encuentran en proceso.

Derivado de lo anterior, se determina que el Instituto, no contó con un Órgano Interno de Control con la estructura orgánica adecuada, toda vez que careció del área auditora y de las autoridades investigadora y substanciadora, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que establece la normativa.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Décimo Segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Laboral

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Burocrática, del Estado de Nayarit; 1 y 2 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit; 9 y 10 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit; 45, 49, y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación, no existe documento alguno que acredite la gestión encaminada a fortalecer la plantilla de personal que pudieran ser autoridades investigadoras y substanciadora del área auditora. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma que no cuenta con la estructura orgánica adecuada que requiere el Órgano Interno de Control para el desempeño de las atribuciones correspondientes.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, realizar las acciones que se consideren pertinentes para que, en la estructura organizacional del Órgano Interno de Control del Instituto se contemplen las áreas que permitan cumplir de forma eficiente y eficaz con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto, se detectó dentro de su reglamentación interna, que se contempla la estructura que establece la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, asimismo, se comprobó que cumple con la integración de los formatos y la elaboración de un programa anual de trabajo archivístico.

Sin embargo, no remiten evidencia documental de las acciones realizadas para su implementación, no remiten los nombramientos del personal para acreditar que se encuentran en funciones, aunado a que manifiestan que se está trabajando en la elaboración de las fichas técnicas para realizar el llenado correspondiente para cada una de las áreas generadoras de información y así concentrar dicha información en el catálogo de clasificación archivística; asimismo, no cumplen con la guía de archivo documental, el índice de expedientes clasificados, el catálogo de disposición documental, ni con los inventarios documentales.

Por consiguiente, el Instituto no ha llevado a cabo las acciones correspondientes para administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivos que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, así como generar un sistema de administración de archivos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 11, 13, 14, 20, 21, 29, 32, 50, 64, Transitorios Primero, Cuarto y Décimo Primero de la Ley General de Archivos; 1, 12, 18, 19, 48, 62 y Transitorio Primero de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al presente punto, una vez que se informa a la Titular de la Coordinación de archivo del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, sobre la referida observación, esta contesta y adjunta el oficio IJLBEN/CA/29/2023, que a la letra manifiesta:

“[...] En relación a la evidencia documental de las acciones realizadas para la implementación, me permito remitir (1) foja certificada de la circular No. SHBG/054/2022 signed por el Mtro. J... M... W... L... en su carácter de Director General del Archivo General del Estado de Nayarit y la L.C.C Y M. M... I... E... J... Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza, en la cual remite a este Instituto programa que se trabajaría durante el ejercicio fiscal auditado; mismo que fue realizado y concluido en tiempo y forma por esta Coordinación a mi digno cargo, anexo al mismo evidencia de la documentación que sustenta tal mención; consistente a 19 fojas certificadas.

Aunado a lo anterior me permito adjuntar a la presente (3) fojas certificadas de los nombramientos al personal que integra la coordinación de archivos, mismos que acreditan la implementación del Sistema institucional de Archivos, el cual se encuentra previsto en el Artículo 52 Sección primera del Reglamento Interior del Instituto de Justicia Laboral Burocrática.

Me permito informar que, en cuanto a la guía de archivo documental, así como los inventarios documentales son parte del programa de trabajo 2024, emitido por el Maestro. J... M... W... L..., en su carácter de director del Archivo General del Estado de Nayarit, así mismo manifiesto que, en las mesas de trabajo no se han tratado esos puntos ni la forma en la que los trabajaremos. Si bien es cierto este Instituto se ha apegado a lo estipulado en la Ley general de archivos y la ley del Estado de Nayarit, pero acatando las indicaciones de las capacitaciones y plan de trabajo del director general de Archivos, el cual este instituto cumplió con lo establecido en el programa del ejercicio auditado. Y por consiguiente a este punto me permito precisar que no se cuenta con expedientes administrativos del Extinto tribunal del Extinto Tribunal de Conciliación y Arbitraje para con ello realizar la elaboración de los inventarios documentales antes mencionados, señalando que solo se cuenta con juicios laborales mismos que se encuentran en el archivo de trámite de cada Sala Laboral. Se adjunta en 2 fojas certificadas el programa anual de trabajo del Archivo General del Estado de Nayarit del 2022 al 2023 y del 2024.

Con referencia al índice de expedientes clasificados, informo que estos se efectuaran una vez que los expedientes cumplan el plazo de conservación en el archivo de trámite que en su mayoría son de 3 años el que deberán cumplir y una vez concluido el plazo se realizaran las transferencias primarias al archivo de concentración, ya con la clasificación que le corresponde de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental (CADIDO).

Y por último se anexa el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) de este Instituto en 21 fojas certificadas y el Registro Nacional de Archivos en 1 foja certificada. [...]”.

**Documento y Disco que se anexa como gestión al presente oficio. (sic).*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten argumentos y evidencia documental de acciones realizadas para implementar lo establecido en la normativa, sin embargo, no se ha

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

implementado la guía de archivo, el índice de expedientes clasificados, los inventarios documentales y el sistema de archivos, que acredite la administración, organización, y conservación de manera homogénea los documentos de archivos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, realizar las gestiones e implementar las acciones que se consideren pertinentes para que, el Instituto de cabal cumplimiento a la implementación de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, coadyuvando con ello al fortalecimiento y generación de un sistema de administración de archivos, que permita administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivos que produzca, reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea el Instituto.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 del Instituto, se verificó que los recursos aprobados fueron por \$19,286,237.26 (diecinueve millones doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 26/100 moneda nacional); derivado del aumento presupuestal, el presupuesto modificado fue de \$22,292,506.23 (veintidós millones doscientos noventa y dos mil quinientos seis pesos 23/100 moneda nacional), del cual el Instituto devengó la cantidad de \$18,738,407.83 (dieciocho millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 83/100 moneda nacional), por lo que dejó de ejercer \$3,554,098.40 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y ocho pesos 40/100 moneda nacional), lo que representa el 15.9% del total del recurso autorizado, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022						
Concepto	Aprobado \$	Modificado \$	Diferencia %	Devengado \$	Diferencia \$	Diferencia %
Servicios Personales	14,365,463.58	18,171,267.58	26.5	16,116,034.65	-2,055,232.93	-11.3
Materiales y Suministros	982,000.00	724,897.43	-26.2	349,842.91	-375,054.52	-51.7
Servicios Generales	1,692,000.00	1,631,898.20	-3.6	1,224,431.35	-407,466.85	-25.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,246,773.68	1,764,443.02	-21.5	1,048,098.92	-716,344.10	-40.6
Totales	19,286,237.26	22,292,506.23	15.6	18,738,407.83	-3,554,098.40	-15.9

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior, se determina que el Instituto no realizó una adecuada planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 12, 13, 14, 19 y 21 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al presente punto, una vez que se informa a la Directora de Administración del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, sobre la referida observación, ésta contesta y adjunta el oficio IJLBEN/DA-112/2023, que a la letra manifiesta:

“[...] Es importante destacar que de las evidencias documentales que obran en el archivo de esta Dirección de Administración no se encontraron oficios en donde se solicitara al Presidente del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit para someter ante el Consejo Técnico y de Administración adecuaciones presupuestales para ejercer los recursos de aquellas partidas que al cierre presupuestal presentaban subejercicio. [...]”. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma que el Instituto fue ineficaz e ineficiente en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, implementar las acciones que se consideren pertinentes para que, en los ejercicios fiscales subsecuentes, la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros se realicen eficiente y eficazmente para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.22.EE.100

Del análisis a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

1. Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), se remitió evidencia documental que acredita el cumplimiento del análisis del problema central, análisis de los objetivos, análisis de selección de alternativas, así como la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
2. La Matriz de Indicadores para Resultados no sigue la estructura de la MIR ya que incluye información de la ficha técnica, la cual, es independiente de la MIR. Los criterios de los indicadores son parcialmente correctos, ya que no cumplen con el criterio para ser “monitoreables”;
3. No se elaboró una ficha técnica para cada uno de los indicadores, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados;
4. Se detectó que el Instituto de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Nayarit no publicó en su página de internet <http://ijlb.nayarit.gob.mx/> junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Como consecuencia de no tener implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) de manera adecuada, no se cuenta con indicadores que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos del Pp O21 denominado Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, no fue posible verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 98 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención al presente punto, una vez que se informa a la Directora de Administración del Instituto de Justicia Laboral Burocrática, sobre la referida observación, ésta contesta en oficio IJLBEN/DA-112/2023, lo siguiente:

"[...] Del análisis a los numerales 1, 2, 3 y 4 determinados en esta observación, se advierte que no existe evidencia documental que obren en archivos sobre la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), no se encontró la ficha técnica de los indicadores que se establecieron en la MIR ni que se tenga publicado los indicadores de desempeño como elementos mínimos.

Es importante destacar con oficio número IJLBEN/DA_030/2023 del 25 de septiembre del actual, se remitió la Matriz de Indicadores de Resultados 8MIR), construida a través de la metodología de marco lógico mediante los formatos definidos para ello, debidamente revisada, validada y ratificada por el Instituto, para estar en condiciones de tramitar su publicación en el Presupuesto de Egreso 2024, el cual se adjunta en copia certificada (03 fojas). [...]."

**Documento que se anexa como gestión al presente oficio. (sic)*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos se confirma la inadecuada elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la falta de fichas técnicas y la falta de publicación en su página oficial de los indicadores de desempeño.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, implementar el Presupuesto basado en Resultados (PbR), con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa presupuestario que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecido en su normativa el Instituto.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría Desempeño	al	11	1	10	10
Subtotal		11	1	10	10

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

La revisión comprenderá el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados, además de evaluar las líneas de acción implementadas en el Plan Estatal de Desarrollo, la instauración de la metodología del marco lógico, el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos y cuantitativos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría al Desempeño.- Carencia de información estadística y formatos con información básica del estado que guardan los expedientes; Inadecuada difusión del boletín burocrático; Inadecuado diseño de la MIR e Indicadores de desempeño; Incumplimiento a los requerimientos realizados al Instituto; Incumplimiento de funciones y atribuciones; Ineficiencia en la planeación, programación y presupuestación de recursos; No cuenta con registros de especialistas para la unidad de medios alternos de solución de conflictos; No cumplen con el resguardo correspondiente establecido en su normativa; No existe congruencia entre los instrumentos normativos respecto de la estructura organizacional ; No se han realizado acciones para la implementación de la Ley.